



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LIC. ARMANDO GUTIÉRREZ TORRES, DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDON, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, Y EL C. ERNESTO IBARRA SARMIENTO, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“EL MUNICIPIO”**, POR OTRA PARTE, EL LIC. NESTOR BAEZA CORRAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO DE CHIHUAHUA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL CEACH”**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **“LAS PARTES”**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito presentado ante el despacho de la Presidencia Municipal de Chihuahua el día 30 de julio del 2026, el Lic. Néstor Baeza Corral, Presidente del Consejo Estatal Agropecuario de Chihuahua **“EL CEACH”**, manifestó que para este año 2026 proyecta ampliar mediante incorporación de áreas especializadas como encuentro de negocios, módulos de atención de dependencias federales, estatales y municipales y espacios de capacitación estratégica el evento “Expo Agro Internacional Chihuahua 2026” el cual traerá una importante derrama económica para la capital.

2. Es por lo anterior que **“EL CEACH”** solicita al Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, por conducto de la Dirección de Desarrollo Rural, un apoyo económico por un monto de **\$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con la finalidad de llevar a cabo el evento “Expo Agro Internacional Chihuahua 2026” el 17 y 18 de septiembre del presente año.

3. Dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Desarrollo Rural, misma que tiene dentro de sus facultades el fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas, agrícolas, forestales y aquellas que incidan en el desarrollo económico

de los productores, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, estatales y los sectores social y privado. Dichas facultades se encuentran reguladas en el artículo 73 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como promover, estimular y organizar la celebración de cursos de capacitación, congresos, ferias, exposiciones y concursos agropecuarios en el Municipio, otorgando permisos, estímulos y reconocimientos a los productores o asociaciones sobresalientes; según el artículo 86 fracciones X y XIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

4. Es por lo anterior, que **"EL MUNICIPIO"** contempla en el eje 2, Más Ingreso y Prosperidad para Todos del **"PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027"**, por lo que, en apoyo a este eje celebra el presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico, con finalidad de que a través de **"EL CEACH"** se lleve a cabo el magno evento **"Expo Agro Internacional Chihuahua 2026"** el 17 y 18 de septiembre de 2026.

DECLARACIONES

I. DECLARA **"EL MUNICIPIO"**:

1.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

1.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 fracción XV, 64 fracción XI, y 73 fracción I del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como los artículos 5 fracciones I, II y IV, 29 fracción XXXIII, 35 fracción II, 36 fracción XIII, y 86 fracción XXIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua

1.3. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón**, la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez** y el **Lic. Armando Gutiérrez Torres** acreditan su carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Rural, respectivamente, mediante nombramiento y toma de

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico **CV/SJ/058/2026** que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y el **CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO DE CHIHUAHUA**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 05 de agosto de 2026.

protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.4. El Lic. Luis Abraham Villegas Escandón y el C. Ernesto Ibarra Sarmiento acreditan su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación y Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio de 2024 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 08/2024 de fecha 10 y 11 de septiembre 2024.

I.5. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número 01-52431050002-999999-04-15013-227-000-02F0801-44502-1-0-PDAM-11 por la cantidad \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

I.6. Que señala como domicilio legal para efectos de lo dispuesto en el presente instrumento, es el ubicado en calle Cuarta y Ochoa número 3608, colonia Santa Rosa, C.P. 31050 en Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA “EL CEACH”:

II.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante Escritura Pública número 4,863, volumen 123, con fecha 23 de marzo del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, la cual obra registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, Chihuahua, bajo la inscripción número 37 a Folio 83 del Libro 113 de la Sección Cuarta,

II.2. El Lic. Néstor Baeza Corral, acredita su carácter y personalidad, mediante Instrumento Publico número 20507, de fecha 25 de junio de 2026 expedida por el c. Jonathan Ruiz Landeros Registrador Adscrito para el Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, la cual contiene la protocolización y formalización de los acuerdos del Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de fecha 19 de mayo del 2026 de “EL CEACH” en la que se le otorgó mandato amplio para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/058/2026 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y el CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO DE CHIHUAHUA, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 05 de agosto de 2026.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer la celebración del presente instrumento legal.

II.3. Que **"EL CEACH"** tiene como objeto, entre otros, el de unir en un solo frente a los productores agropecuarios, agroindustriales y de servicio al campo, promover la organización económica de los productores como un instrumento de integración y participación a través de formas superiores que propicien el ordenamiento y una adecuada integración de las cadenas agroalimentarias y agroindustriales, entre otros.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **CEA070402RD1**, con fecha de inicio de operaciones del día 2 de abril de 2007, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le ha correspondido de conformidad con la legislación vigente y aplicable.

II.5. Que solicita el apoyo económico de **"EL MUNICIPIO"** con la finalidad de llevar a cabo el evento "Expo Agro internacional Chihuahua 2026" el 17 y 18 de septiembre del presente año.

II.6. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en calle San Salvador S/N, colonia Las animas, C.P. 31450, Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior, reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio de colaboración y apoyo económico que otorga **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"EL CEACH"** es con la finalidad de llevar a cabo el magno evento "Expo Agro Internacional Chihuahua 2026" el 17 y 18 de septiembre del presente año.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico **CV/SJ/058/2026** que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y el **CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO DE CHIHUAHUA**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 05 de agosto de 2026.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de **\$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada a “EL CEACH” previa presentación de los recibos o comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: Calle Victoria número 14, colonia Centro.

Código Postal: número 31000.

En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

“EL CEACH” tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES. Para el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” se comprometen a:

I. “EL CEACH”:

1. Entregar facturas de gastos operativos y administrativos de acuerdo a la Cláusula Primera.
2. Evidencia fotográfica.
3. Listados de asistencia
4. Entregar informe pormenorizado de gastos que incluya: concepto del gasto, factura y/o recibo descripción del gasto y monto.

II. “EL MUNICIPIO”:

1. Recibir en tiempo y forma todos y cada uno de los entregables por parte de “EL CEACH”, con acuse de recibido por escrito.
2. Asesorar en el seguimiento del cumplimiento de los compromisos del presente instrumento legal.

CUARTA. REINTEGRO DEL RECURSO: “LAS PARTES” convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, “EL MUNICIPIO” podrá exigir conforme a la legislación

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico **CV/SJ/058/2026** que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y el **CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO DE CHIHUAHUA**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 05 de agosto de 2026.

vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

QUINTA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **01 de diciembre del 2026**.

SEXTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: “EL MUNICIPIO” a través de la **Dirección de Desarrollo Rural del Municipio de Chihuahua**, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio. Podrá solicitar por escrito a “EL CEACH” presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, así como “EL CEACH” está obligada en autorizar al personal el acceso para la práctica de la diligencia de visitas o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

SÉPTIMA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: “EL CEACH” se obliga a presentar a “EL MUNICIPIO” un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio a más tardar el día **01 de diciembre de 2026**, mismos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por “EL MUNICIPIO” la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

OCTAVA. ENLACE: “LAS PARTES” designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Por “EL MUNICIPIO”: El Ing. **Gerardo Escobar Montana**, Jefe del Departamento de Proyectos Productivos de la Dirección de Desarrollo Rural del municipio de Chihuahua, con correo electrónico: gerardo.escobar@mpiochih.gob.mx, o la persona que él designe.

Por “EL CEACH”: El Lic. **Néstor Baeza Corral**, Presidente del Consejo Estatal Agropecuario de Chihuahua con correo electrónico presidente@ceach.org.mx o la persona que designe.

NOVENA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: “LAS PARTES” convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico **CV/SJ/058/2026** que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y el **CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO DE CHIHUAHUA**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 05 de agosto de 2026.

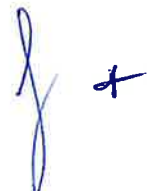
relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción. En el caso de avisos, notificaciones y comunicaciones por parte de **"EL MUNICIPIO"**, cuando así lo considere, podrán hacerse por conducto del correo electrónico proporcionado por **"LA ASOCIACIÓN"** en la cláusula de enlace del presente instrumento legal, surtiendo efectos el día de su recepción, en caso de incluir algún término este será computado a partir del día siguiente hábil a su recepción.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.



DÉCIMA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"EL CEACH"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua o en su caso con la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.



DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastara un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la terminación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada.



En el caso de que sea **"EL CEACH"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que **"EL CEACH"** se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando **"EL CEACH"** incumpla con las Cláusulas del presente convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando **"EL CEACH"** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **"EL MUNICIPIO"**, para el objeto que es destinada.
3. Cuando **"EL CEACH"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"EL CEACH"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**.
5. Cuando **"EL CEACH"** aporte información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente Convenio.

"EL MUNICIPIO" hace del conocimiento a **"EL CEACH"**, que este no podrá celebrar convenios o contratos en lo futuro, cuando **"EL CEACH"**, no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de sus proyectos.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/058/2026 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y el **CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO DE CHIHUAHUA**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 05 de agosto de 2026.

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"EL CEACH"**, con anterioridad a la suscripción de este Convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que **"LAS PARTES"** deban revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, **"EL CEACH"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la vigencia de las obligaciones contraídas con **"EL MUNICIPIO"** las cuales subsistirán indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.



DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.



DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD: **"EL CEACH"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/058/2026 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y el CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO DE CHIHUAHUA, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 05 de agosto de 2026.

instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"EL CEACH"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sean válidas, los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS: **"LAS PARTES"** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO DE VOLUNTADES: **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de

Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 05 DE AGOSTO DEL 2026.

POR "EL MUNICIPIO"



**MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES
RASCÓN**
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. ARMANDO GUTIERREZ TORRES
DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL



MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN



C. ERNESTO IBARRA SARMIENTO
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE DESARROLLO RRRAL



POR "EL CEACH"



LIC. NESTOR BAEZA CORRAL

PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO DE CHIHUAHUA

